

con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos; pero advirtiéndose que, conforme al artículo 111 de la misma Ley, por ser ejecutiva la presente resolución, la interposición del recurso no suspende la ejecución de lo en ella acordado, por lo que seguidamente se iniciará el procedimiento para determinar la indemnización procedente por la ocupación temporal.

La Coruña, 23 de octubre de 1967.—El Ingeniero Delegado.—2.644-D.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se señalan fechas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes situados en el término municipal de Santiso (La Coruña), afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica.**

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados en el término municipal de Santiso (La Coruña), afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente).

Se hace saber que los días 23 y 24 de noviembre en curso se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que, sitas en el municipio de Santiso, figuran a nombre de doña Antonia Blanco Mato, don Ramón Blanco Mato, don Jesús Barco Eiras, don Jesús Carril Taboada, don José Rouco Salgado, herederos de doña Concepción Curros y doña Herminda Lodeiro Taboada, cuyas fincas no se describen por ser las mismas que figuran en la declaración de necesidad de ocupación decretada por esta Delegación el día 31 de julio del corriente año; advirtiéndose a los interesados que serán notificados personalmente, y previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley.

La Coruña, 7 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Delegado representante de la Administración.—8.220-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean y se suprimen misiones pedagógicas a cargo de Maestros nacionales en el Consejo Escolar Primario «Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria» (ECCA), en solicitud de la creación y supresión de misiones pedagógicas a cargo de Maestros nacionales;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Dirección de la Campaña Nacional de Alfabetización, ha resuelto:

1.º Crear trece misiones pedagógicas a cargo de Maestros nacionales en la provincia de Las Palmas, que funcionarán en iguales condiciones y sometidas al Consejo Escolar Primario «Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria» (ECCA), y que fueron concedidas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966.

2.º Suprimir las dos misiones pedagógicas que a cargo de Maestros nacionales y dependientes del citado Consejo fueron concedidas por la antes citada Orden de 30 de agosto de 1966 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

**ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional masculina «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 5 de los corrientes) se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela masculina de Formación Profesional «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Teniendo en cuenta que entre dichas enseñanzas han sido involuntariamente omitidas las de Delineante Industrial y Zapatero, para las que, según se acredita en el correspondiente expediente, el Centro se encuentra dotado de los elementos necesarios para impartirlas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las especialidades que se determinan en la citada Orden de 5 de julio para cursar en dicho Centro deberán considerarse incluidas las de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes y Zapatero de la Rama de la Piel, en el Grado de Aprendizaje. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se crea la especialidad de «Metalurgia» en el plan de estudios de la licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.º en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1954, y con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la creación de la especialidad de «Metalurgia» en el plan de estudios de la licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Segundo.—Las enseñanzas de la citada especialidad serán las siguientes:

Cuarto curso:

- 1) «Dibujo industrial».
- 2) «Metalurgia física».

Quinto curso:

- 3) «Metalurgia mecánica».
- 4) «Procesos metalúrgicos».
- 5) «Corrosión y protección».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las Escuelas Normales que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con el número primero de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que autoriza a las Escuelas del Magisterio e Instituciones especializadas en este Departamento, para convocar anualmente cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, la Dirección General de Enseñanza Primaria concedió la autorización correspondiente para que se celebrase uno de la especialidad de Deficientes Psíquicos, durante el curso 1966-1967, en las Escuelas Normales de Barcelona y Sevilla, de acuerdo con las normas previstas en la Orden ministerial.

Realizado el curso y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas formuladas por las Comisiones examinadoras de los mencionados Centros de los aspirantes que han obtenido la aptitud en el mes de septiembre del año actual, y que podrán obtener el título de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica (Especiali-

dad de Deficientes Psíquicos), relacionando a continuación que les ha correspondido por el coeficiente alcanzado en el referido mes:

Núm.	Nombre y apellidos y Centro	Coeficiente
1	D. Manuel Galán Molina.—Sevilla .....	12.0000
2	D. Manuel Naranjo Ríos.—Sevilla .....	6.0000
3	D. Federico Reina Salas.—Sevilla .....	4.0000
4	D. Marcial Rueda Herreros.—Sevilla .....	3.0000
5	D. <sup>a</sup> María del Carmen Caro Yusta.—Sevilla .....	2.4000
6	D. Diego González Gómez.—Sevilla .....	2.0000
7	D. Manuel Acosta Velázquez.—Sevilla .....	1.7142
8	D. Francisco A. Moreno González.—Sevilla .....	1.5000
9	D. <sup>a</sup> Magdalena García Maqueda.—Sevilla ...	1.3333
10	D. Juan de D. Bautista Fernández.—Sevilla .....	1.2000
11	D. Manuel Quintero Peña.—Sevilla .....	1.0909
12	D. Arturo Labazuy Laviña.—Barcelona .....	1.0810
13	D. Miguel Meler Muntané.—Barcelona .....	1.0526
14	D. <sup>a</sup> María Cardona Tremol.—Barcelona .....	1.0512
15	D. <sup>a</sup> Carmen Morral Ferrer.—Barcelona .....	1.0000
16	D. Francisco Ríos Alvarez.—Sevilla .....	1.0000

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica (Especialidad de Deficientes Psíquicos), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrá validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
- 2.º Certificación de nacimiento legalizada según los casos.
- 3.º Derechos:
  - a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluidas cincuenta pesetas por expedición e impresión (apartado c, tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).
  - b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.
- 4.º Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de octubre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad por Orden ministerial de 21 de de septiembre del corriente año:

«Derecho Natural y Filosofía del Derecho», 1.<sup>a</sup> (Departamento de Filosofía del Derecho); «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», 2.<sup>a</sup> (Departamento de Filosofía del Derecho); «Historia del Derecho», 1.<sup>a</sup> (Departamento de Historia del Derecho); «Historia del Derecho», 2.<sup>a</sup> (Departamento de Historia del Derecho); «Derecho canónico», 1.<sup>a</sup> (Departamento de Derecho Canónico); «Derecho canónico», 2.<sup>a</sup> (Departamento de Derecho Canónico); «Derecho procesal», 1.<sup>a</sup> (Departamento de Derecho Procesal); «Derecho procesal», 2.<sup>a</sup> (Departamento de Derecho

Procesal); «Economía Política» (Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras); «Hacienda Pública» (Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se nombra el Jurado calificador para discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año.*

Ilmo. Sr.: Para juzgar los trabajos presentados en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, que fué anunciado por Orden ministerial de 17 de abril último y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, y en aplicación de lo que determina el apartado tercero de la referida convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: Don Eleuterio González Zapatero, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don José Raya Mario, Secretario general de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Don Justo García Morales, Jefe del Servicio de Información Bibliográfica.

Doña Felicidad Buendía Aguilar, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de oro y plata en determinada zona del término municipal de Carboneras, de la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de julio de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del propio mes y año, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de oro y plata en determinada zona del término municipal de Carboneras, de la provincia de Almería, por un periodo de vigencia de dos años encomendándose al Instituto Nacional de Industria —Organismo que promovió la reserva— la ejecución de las labores de investigación sobre el área afectada, cuyo perímetro se delimitaba expresamente en la disposición citada.

El Instituto Nacional de Industria, a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», ha realizado el estudio e investigación de este área de reserva que por su situación y características se relacionaba con los trabajos de dicha Empresa en la zona de Rodalquilar, llegándose a la conclusión que la explotación de este tipo de yacimiento —sumamente irregular— no es aceptable económicamente, por cuyo motivo la Empresa «Adaro» propuso dar por terminada la investigación y paralizar toda clase de trabajos, y, en su consecuencia, el Instituto Nacional de Industria no considera procedente ni de interés el mantenimiento de la reserva.

Cumplidos los trámites previstos por los artículos 50 de la vigente Ley de Minas y 153 del Reglamento para su aplicación, y estimadas las circunstancias puestas de relieve por el Instituto Nacional de Industria, no parece conveniente el mantenimiento de la reserva en cuestión.

En virtud de lo expuesto este Ministerio acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de oro y plata, comprendida en el término munici-